

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código :	20606811510	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:49:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos la denominación del producto, debido que se precisa que el producto esta compuesta por hojuelas crudas, y los demas insumos precocidos, debemos de señalar que el producto solicitado es una mezcla de cereales por lo tanto para poder dar por cumplimiento a las normas citadas por el MINISTERIO DE SALUD, el producto tendría que ser precocido. Por lo tanto solicitamos permitir que todos los componentes del producto sean precocidos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.2 Literal: A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases se indica que se aceptara Registro sanitario con diferente denominación, debiendo cumplir con la misma composición cualitativa de ingredientes y aditivos requeridos en las especificaciones técnicas, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 17:52:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan: G: Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL (¿)

Observamos: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿.

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

La presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se requiera bajo los lineamientos de las normativas citadas, siendo:

Copia del Certificado Técnico Productivo de CARÁCTER OFICIAL emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal g) se solicita la presentación del Flujograma de producción, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el cual debe estar referido al producto ofertado o a la Linea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción DANDO CUMPLIMEITNO ALOS ARTICULOS DEL 23 AL 30 DE LA RESOL R.M .N 451 2006 MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases para una mayor aceleración en el trámite de documentación para la firma de contrato se permita ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda la documentación se presenta en mesa de partes de la Municipalidad en forma presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: 2. Copia simple y legible del certificado de inspección higiénico sanitario de planta O fábrica,

Observamos: 1. Bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN:

De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, del producto inspeccionado de la presente convocatoria

2. OFICIO MULTIPLE N°001-2023-INACAL/DA En la reunión sostenida con los Expertos Técnicos del INACAL-DA del sector para alimentos destinados a programas sociales llevada a cabo el 2022-12-14, se revisó el alcance de Inspección de las Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario y los documentos normativos necesarios para la evaluación de la conformidad, al respecto mencionar lo siguiente:

Se observó que a la fecha se tienen varias denominaciones para la misma actividad. Por lo que a fin de no generar confusión hacia los usuarios/clientes se propone contar con una sola denominación, que sería la siguiente: ¿Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias¿, la misma que será consignada en los alcances en el campo de ¿actividad de inspección¿.

De esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaria que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

Asimismo, Cabe recalcar que los únicos que pueden emitir certificados oficiales son ORGANISMOS DE INSPECCIÓN acreditados ante INACAL, al solicitar que sea emitido por un organismo acreditado por INACAL este certificado deberá tener el carácter de OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado indique que el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor como a continuación:

Acreditación: Copia del Certificado OFICIAL de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias, expedido por una Entidad acreditada ante el INACAL, de acuerdo al D.S 007-98-SA y a la RM N° 451-2006/MINSA que deberá estar referida al producto objeto del procedimiento de selección especificando a su vez la línea de producción a la que pertenece, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita el CERTIFICADO DE INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE PLANTA O FABRICA, no podemos cambiar por otro certificado y SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se aceptara que el mencionado certificado este referido al producto ofertado o la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:52:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: Copia simple del certificado de Sistema de Gestión Ambiental, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 14001:2015

Observamos: 1) el requerimiento de la entidad contraviene la Ley N° 27446 y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM, siendo éste último cuerpo normativo que establece en el art. 15 sobre la Obligatoriedad de la Certificación ambiental que: Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento

En ese sentido, el mencionado Anexo V: Criterios de protección Ambiental indica que en total 08 criterios base, para entender a actividades pasibles de producir impactos ambientales negativos, resultando evidentemente que muchas empresas participantes/ postores no se encuentran dentro de los mencionados criterios por lo que no están obligadas de contar con ningún tipo de certificación ambiental, resultando entonces que la entidad vulnera los principios de Igualdad de Trato y Libertad e concurrencia al persistir en solicitar de manera indebida como requisito mínimo la resolución de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del fabricante.

2) Así mismo, el OSCE a través del DICTAMEN N° D000135-2022-OSCE-SPRI de fecha 15 de febrero seguido contra una entidad que también solicitó el documento observado, concluyó que: con relación a la exigencia Copia de la Resolución de aprobación de la Declaración de Impacto ambiental del fabricante es pertinente indicar que, si bien la entidad es responsable de definir su requerimiento, se debe evitar solicitar exigencias que puedan restringir y/o desmotivar la participación de potenciales postores, por lo tanto, la inclusión de DICHO DOCUMENTO DEVENDRÍA EN EXCESIVA E INNECESARIA PARA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, POR LO TANTO, TAMBIÉN SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, MÁXIME, SI SE TIENE EN CUENTA QUE DICHO REQUISITO, EN ESTRICTO, NO TIENE VINCULACIÓN CON EL BIEN OBJETO de contratación en el presente procedimiento. Por lo que se emplaza a la entidad a cumplir con lo concluido por el OSCE a fin de evitar que el procedimiento de selección incurra en vicios que afecten su validez.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no acoger la presente observación y bajo el principio de Transparencia de la LCE, la entidad deberá ser transparente en su proceder e informar: 1) la motivación clara y precisa de la necesidad de requerir el documento observado y 2) Indicar, de acuerdo a su investigación de mercado, y resumen ejecutivo, las empresas que cuentan con el documento observado, para determinar si efectivamente existe pluralidad de postores dentro del presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante presenta la observación con respecto al documento de la Resolución de aprobación de la Declaración de Impacto ambiental del fabricante, dicho documento no se solicita en las Bases, lo que se solicita es el CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION se aclara al participante que este certificado de sistema de gestión ambiental no es obligatoria, ni limita la participación de postores ; además es un factor de evaluación que esta dentro de las Bases Estandar de la AS, aprobado mediante directiva 01-2019-OSCE/CD y sus modificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 17:52:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

solicitan: EL CERTIFICADO DE ACEPTABILIDAD SEA EMITIDOS POR LABORATORIOS O CERTIFICADORAS ACREDITADAS ANTE INACAL, SIN O CON EL METODO ACREDITADO PARA LA EJECUCION DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD.

observamos: que, las bases entre si no guardan relacion, ya que por un lado indican que debe cumplirse con la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. el cual se indica en las bases estandar.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases se acredite según bases estándar quedando de la siguiente manera: El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

Suprimir: SIN O CON EL METODO ACREDITADO PARA LA EJECUCION DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE PRECEDIMIENTO DE SELECCION ESTA SEÑIDA A LA NORMA TECNICA PERUANA (NTP - ISO 4121-2008, REVISADA 2019) Y FOMENTA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código :	20606811510	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:56:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que el monto para acreditar la experiencia en la especialidad no ha sido tomado en cuenta en las bases para las empresas que tienen la condición de micro y pequeñas empresas, solicitamos incluir el monto que se tiene que acreditar y solicitamos incluir la bonificación del 5% para las empresas que acrediten tal condición, caso contrario se estaría trasgrediendo La Ley de Contrataciones., y se estaría denunciando el hecho ante el OSCE Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DERIVA DE LA LICITACION PUBLICA No 02-2022-MDEP/CS-BIENES, POR LO TANTO, NO CORRESPONDE LA APLICACION DE LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20606811510

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:12:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos la evaluación de la capacidad de envasado, en las bases se otorga el máximo puntaje a la acreditación de 2.5 tm hora, situación que nos parece restrictivo y crea una barrera de acceso al proceso de selección, teniendo en cuenta que según el cronograma de entregas de las bases su requerimiento es de 6.4 tm por mes, no se puede entender la solicitud que se sta exigiendo en las bases del proceso. por lo expuesto solicitamos modificar la solicitud de acuerdo a las cantidades mensuales que la entidad requiere con el fin de permitir la mayor participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: capituloIV

Literal: C

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, se reduce los rangos de evaluación del Certificado de Inspección de capacidad de Envasado, quedando

De 2.00 TM/hora a más

[05] puntos

De 1.50 a menos de 2.00 TM/hora

[03] puntos

De 0.50 a menos de 1.50 TM/hora

[01] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20606811510

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:15:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases se ha considerado la sostenibilidad ambiental con el siguiente requisito: Se evaluará el Sistema de Gestión Ambiental

Acreditación:

Copia simple del certificado de Sistema de Gestión Ambiental, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización del producto objeto de la convocatoria o de la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción, en cumplimiento al ISO 14001:2015, otorgado por el Servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum

Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLA e

ILAC, OBSERVAMOS LAS BASES EN EL SENTIDO QUE LO SOLICITADO ES ANTITECNICO y crea una barrera de acceso al proceso, por tal motivo solicitamos indicar cual es el sustento tecnico para la solicitud.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: capituloIV

Literal: g

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las Bases estandar se considera el factor de evaluacion de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, por ello el comité de selección ha solicitado certificado de Sistema de Gestión Ambiental, que acredite que implementado un sistema de gestión referido a la producción, envasado, distribución y comercialización, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código :	20606811510	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:17:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Es antitético pretender se solicite doble precoccion tostado y cocinado a vapor, por lo tanto solicitamos se suprima de las bases la evaluación que no esta permitida en múltiples pronunciamientos.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** capituloIV **Literal:** f **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no sustenta la observación que tal manera que el comité de selección suprima dicho factor, tratando un producto que en la composición tiene productos precocidos se evalúa el tipo de precoccion, por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20551582583

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:54:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

en el capítulo III REQUERIMIENTO literal E.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES página 29 se puede evidenciar que se está requiriendo al insumo AVENA HOJUELA CRUDA, en las especificaciones técnicas lo cual vulnera las normas sanitarias que le son aplicables al presente proceso de selección, iniciamos señalando que en las especificaciones técnicas se indica que el proceso y composición del producto deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), ahora bien el oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA, La Dirección general de saneamiento ambiental (DIGESA), dispone que las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de CEREALES DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, como se puede evidenciar DIGESA a través del oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, establece el cumplimiento obligatorio de los artículos del 23ª al 30ª en el proceso productivo de los productos lo cual incluye el artículo 28 Proceso de precocción tiene la finalidad de estabilizar la materia prima. EL TOSTADO DE LOS GRANOS, debe hacerse en un ambiente protegido, con ventilación que asegure la remoción del aire caliente. como se puede sustentar todos los granos deben pasar por el proceso de TOSTADO, en ese contexto no resulta procedente adquirir HOJUELA CRUDA DE AVENA porque no se estaría cumpliendo con las disposiciones emitidas por DIGESA, con ello se evidencia que el comité de selección no ha considerado lo señalado por el tribunal de contrataciones en la resolución emitida, así mismo señalamos que la descripción HOJUELA DE AVENA CRUDA, se utiliza para efectos de formulación, es referencial debido que en la tabla de composición de alimentos no se encuentra la característica HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA. En ese extremo FORMULAMOS OBSERVACION sustentado que las disposiciones y normas sanitarias emitido por DIGESA son de cumplimiento obligatorio y a fin de evitar una posible nulidad de proceso, debe de ACOGERSE la presente observación y señalar que la hojuela de avena es precocida. Absolver conforme a ley

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: f

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA R.M 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, De conformidad con la Resolución N° 03090-2023-TCE-S6, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado se modifica la denominación del producto dando cumplimiento con el cuadro de la ración daría que fue elaborado por el representante de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20551582583

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:54:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta pagina 20 literal f solicitan Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente) Se considera que LA LINEA DE PRODUCCION ES DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION o al producto objeto de la convocatoria. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que no se incluído que la Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, este emitida de conformidad con la R.M 451-2006-MINSA norma sanitaria de cumplimiento obligatorio que debe ser cumplida por todos los postores que elaboran productos a programas sociales. El comité de selección debe sustentar porque se ha omitido la referida norma sanitaria, la cual forma parte de las especificaciones técnicas. Si bien se está requiriendo como norma para la emisión del certificado técnico pues con mayor razón resulta obligatorio en la resolución de validación HACCP emitida por DIGESA. Considere que la vulneración a las normas sanitarias es causal de nulidad. Absolver conforme a ley.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, POR MOTIVOS DE INTEGRACIONDE BASES SE ADICIONA AL LITERAL F, LO REQUERIDO POR EL AREA USUARIA "Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20551582583

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/08/2023

Hora de envío : 19:54:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta pagina 20 literal f solicitan Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado o la línea de producción. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación, con su respectivo flujograma de producción, referido a LA LINEA DE PRODUCCION ES DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que no se ha establecido lo dispuesto mediante oficio N° 9853- 2007/DG/DIGESA, sea la operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de CEREALES DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores sin embargo, hade darse el caso de que el establecimiento adquiera está limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo. Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto por DIGESA, se concluye que si los fabricantes adquieren materia prima que a hayan pasado por algunas de las etapas que indica la norma, y por ella no se les puede discriminar, atendiendo al oficio N° 9853-2007-DG/DIGESA, se puede permitir que algunas materias primas sean adquiridas ya procesadas, para ello deberán de acreditar a través del certificado de inspección técnico productivo del tercero que realice dicha etapa, para que acrediten la etapa de proceso respectivo.¿ PRONUNCIAMIENTO N° 528-2019/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: f

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Oficio N° 9853-2007-DG/DIGESA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se puede permitir que algunas materias primas sean adquiridas ya procesadas, para ello deberán de acreditar a través del certificado de inspección técnico productivo del tercero que realice dicha etapa, CON SU RESPECTIVA CARTA DE AUTORIZACION LEGALIZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20551582583

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:54:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION literal F pagina 42 se está evaluando las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONESTÉCNICAS, considerando el siguiente parámetro de evaluación:

Producto tostado y cocinado a vapor [10.00] puntos

Producto cocinado a vapor [5.00] puntos

Producto tostado [2.00] punto.

Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION debido que se está calificando en los Factores de Evaluación la etapa de tostado otorgando 02 puntos, , la referida etapa es un requerimiento mínimo en cumplimiento de la R.M. 451-2006-MINSA que establece el Flujograma de Producción de los art, del 23 al 30 tal como lo establece el oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, el cual serán acreditados con el Certificado oficial Técnico Productivo de planta acreditado ante INACAL, precisamos que el art. 28 señala la etapa mínima de tostado, el cual es un R.T.M. en tal sentido debe suprimirse la evaluación respecto del TOSTADO. Absolver conforme a ley.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBERVACION , SE SUPRIME CON FACTOR DE EVALUACION EL PRODUCTO TOSTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDEP/CS-BIENES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AVENA HOJUELA CRUDA, QUINUA HOJUELAS, KIWICHA PRECOCIDA HOJUELAS, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE 2023

Ruc/código : 20551582583

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : CODIBISE GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:54:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION literal C pagina 40 se esta evaluando las CONDICIONES DE PROCESAMIENTO envasado automático considerando los siguientes parámetros

Envasado automático

De 2.50 TM/hora a más 05] puntos

De 1.50 a menos de 2.50 TM/hora [03] puntos

De 0.50 a menos de 1.50 TM/hora [01] puntos

Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION Siendo que las cantidades señaladas en los rangos de calificación del factor referido al envasado automático del Capítulo IV de las Bases resultan desproporcionadas en relación con el requerimiento diario de los productos, por lo que deberán disminuirse dichas cantidades, de modo que resulten acordes a la cantidad real diaria de hojuelas de cereales que se requiere adquirir, lo solicitado por la entidad contraviene los principios básicos de las contrataciones igualdad de condiciones y promover la mayor participación de potenciales postores. Absolver conforme a ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR OBSERVACION NUMERO 8

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null